

Marcos
Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 1508 y de su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1827, por el texto que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 9º.- Aquellas habilitaciones comerciales y/o industriales que soliciten la baja, los titulares deberán abonar la Tasa que resulten adeudar al momento de requerir la misma, debiendo cancelarse la cuota correspondiente al mes, bimestre y/o trimestre en que se produzca".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2215
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/09/2000.-

maf1

~~MARCOS F.A. LISONES
Secretario
Concejo Deliberante~~

Mónica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Ramon Rodriguez
DIRECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2215
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

M. Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 28 SEP 2000

VISTO: El Expediente N° 05674/2000 del Registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se sustituye el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 1508 y su modificatoria N° 1827.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 529/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2215, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se sustituye el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 1508 y su modificatoria N° 1827. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1187/2000.

mcc.
AFF
J
F

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

INGRID GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia